sgeneral sgeneral <sgeneral@ibal.gov.co>

DOCUMENTOS ACTA 2 CONT 067-26 ERNESTO ORTIZ AGUILAR

1 mensaje

legalizacioncontratosycuentas ycuentas <legalizacioncontratosycuentas@ibal.gov.co>
Para: sgeneral sgeneral <sgeneral@ibal.gov.co>

24 de abril de 2026 a las 8:41 a.m.

ADJUNTO PARA TRÁMITE PERTINENTE

DOCUMENTOS ACTA 2 CONT 067-26 ERNESTO ORTIZ AGUILAR.PDF
5557K

IBAL SIG	**SOPORTES DOCUMENTALES PARA TRAMITE DE CUENTA** **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**	**CÓDIGO:** GJ-R-050 **FECHA VIGENCIA:** 2016-10-12 **VERSIÓN: 02** **Página 1 de 1**

Ibagué, 23 de abril de 2026

Geraldine R.
23/04/2026
4:00 PM.
Rad:20260290

Doctor
GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO
Secretario General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ciudad

REF: ENVIO SOPORTES PARA TRAMITE DE CUENTA DEL CONTRATO No. 067 DEL 26 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO CON EL DOCTOR ERNESTO ORTIZ AGUILAR

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de allegar los soportes documentales originales para que obren dentro de la carpeta del archivo de gestión de la secretaria general, así como también las copias de los documentos que son requeridos por la oficina de contabilidad para el respectivo tramite de cuenta, para lo cual me permito relacionar al detalle los documentos que adjunto, de la siguiente manera:

DOCUMENTOS ACTA PARCIAL N° 02:

1. *Cuenta de Cobro No. 02 - original y dos (02) copias*
2. *Acta Parcial No. 02 - Original y dos (02) copias*
3. *Informe de Actividades realizadas por el Contratista*
4. *Certificación suscrita por el contratista que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar*

Cordial Saludo

IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA
Dirección Comercial y Servicio al Cliente
Supervisor - Contrato No. 067 del 26-01-2026

Elaboro: María Gala Vera Álvarez
Secretaria Grado 05 Dirección Comercial y Servicio al Cliente

Contrato No.	067 DEL 26 DE ENERO DE 2026
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR 01 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO COMERCIAL Y GESTIÓN AL CLIENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
Valor total	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.400.000)
Contratista	ERNESTO ORTIZ AGUILAR
Supervisor	IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA
Fecha de Inicio	13 DE FEBRERO DE 2026
Fecha de terminación	12 DE JUNIO DE 2026
Plazo de Ejecución	CUATRO (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL	**Año**	**Mes**	**Día**
	2026	04	23

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente **Acta Parcial No.02** del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo informado	PERIODO DEL 13 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DE 2026
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	Revisar y sugerir cambios o actualizaciones en los procedimientos que hacen parte de la matriz de caracterización de los subprocesos de Atención al Cliente y PQR, Facturación y de la actividad correspondiente a Control Tarifario. Realizar investigación de bienes y consultas en base de datos respecto a la información del deudor, que permita orientar la actividad de cobro en los procesos de cobro coactivo que posee la entidad. Para ello deberá dejar constancia de la actuación dentro del expediente. Apoyar la actividad de investigación de consumos dejados de facturar y determinar jurídicamente la procedencia del cobro al usuario. Mantener actualizado al Supervisor del Contrato, de las acciones y actividades desarrolladas en el marco de la ejecución contractual, con el fin de retroalimentar lo accionado y emplear, si es el caso, acciones de mejora.

Evidencias de la ejecución del contrato

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CPC		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL
		CODIGO	DESCRIPCION					
Servicios	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR 01 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO COMERCIAL Y GESTIÓN AL CLIENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.	80101604	Acta parcial 02	PERIODO DEL 13 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DE 2026	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.600.000)	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.400.000)	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.600.000)	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.200.000)
VALOR PRESENTE ACTA							$ 5.600.000	$ 11.200.000

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.400.000)
Valor Acta No. 01	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.600.000)
Valor Acta No. 02	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.600.000)
Saldo (Valor pendiente para pago)	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.200.000)

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA NATURAL

Entidad en donde se realiza el pago.	**Positiva**	**Valor total del aporte**	**$ 2.401.800**
Planilla No.	9501744742	**Salud**	$ 1.000.000
Periodo cotizado	**De: 01-03-2026**	**Pensión**	$ 1.360.000
	Hasta:31-03-2026	**ARL**	$ 41.800
Entidad en donde se realiza el pago.	**Positiva**	**Valor total del aporte**	**$2.401.800**
Planilla No.	9503561641	**Salud**	$1.000.000
Periodo cotizado	**De: 01-04-2026**	**Pensión**	$1.360.000
	Hasta:31-04-2026	**ARL**	$41.800

ANEXOS:	Marque con x
Recibo de pago de seguridad social	X
Copias planillas de aporte	X
Cuenta de Cobro No. 02 original y dos (02) copias	X
Acta Parcial original y dos (02) copias	X
Informe de Actividades realizadas por el Contratista	X
Certificación suscrita por el contratista que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar	X

Firma			
Nombre	Ernesto Ortiz Aguilar	Iván Alfredo Quesada Amaya	
	Contratista	**Supervisor**	
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	Claudia Combita Zambrano	Firma Profesional Salud Ocupacional	

INFORME DE ACTIVIDADES ACTA PARCIAL 02

PERIODO: DESDE EL 13 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DE 2026

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:		OBJETO DEL CONTRATO:
El contratista desarrollará las actividades del contrato, de manera libre, autónoma, independiente y sin subordinación, aclarando que el supervisor del contrato ejercerá el control correspondiente al cumplimiento de las obligaciones del contratista, labor indispensable para una correcta ejecución del contrato, y sin que por ello pueda enmarcarse dentro de un ámbito de subordinación.		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR 01 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO COMERCIAL Y GESTIÓN AL CLIENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
No. Contrato	2026-01-26	067
Nombre del Contratista	ERNESTO ORTIZ AGUILAR	
Valor (En letra y numero)	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.400.000)	
Plazo del Contrato	CUATRO (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
Fecha inicio de actividades	13 DE FEBRERO DE 2026	
Fecha de Terminación	12 DE JUNIO DE 2026	

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	CUMPLIO

Obligación N° 1: Aportar sus conocimientos, experiencia, diligencia y responsabilidad en defensa de los intereses de la Dirección Comercial y Servicio al Cliente y los grupos que la conforman: Atención al Cliente y PQR, Facturación y Recaudo	**REUNION CON LA COMUNIDAD DEL BARRIO EL NACIONAL** Se realizo visita al sector del barrio el Pedregal atendiendo de los miembros de la comunidad del sector. Se realizo visita de terreno en la Avenida ferrocarril frente a la casa # 35 -08 de don Diógenes ,casa # 35- 20 casa de doña Estella, quienes manifiestan que están perjudicados, porque los apartamentos presentan humedad, lo mismo que en el sótano el agua brota por las paredes por este motivo los inquilinos desocuparon los apartamentos causando malestar y problemas de salud, como se puede evidenciar con la prueba del reactivo así mismo en las albercas el agua llega embarrada porque el tubo debe estar roto y se está consumiendo el agua contaminada. La comunidad comenta que la fuga lleva mas de un mes y durante los últimos cinco (05) años el daño se presenta continuamente el cual lo arreglan por partes y después de que arreglan se daña por otro lado, lo que se necesita es que cambien el tubo completo para que se solucione el problema definitivamente. Ellos aducen que lo mismo sucede con la pavimentación que es de mala calidad el concreto es de mala calidad porque pavimentan y después de unos días se puede ver reflejado lo que comúnmente se denomina (Piel de Cocodrilo) en el parcheo realizado esperamos que nos soluciones a la problemática presentada	**SI CUMPLE**

Obligación N° 1: Aportar sus conocimientos, experiencia, diligencia y responsabilidad en defensa de los intereses de la Dirección Comercial y Servicio al Cliente y los grupos que la conforman: Atención al Cliente y PQR, Facturación y Recaudo. Obligación N° 2: Apoyar la actividad de investigación de consumos dejados de facturar y determinar jurídicamente la procedencia del cobro al usuario. Obligación No. 5: Apoyar la actividad de investigación de consumos dejados de facturar y determinar jurídicamente la procedencia del cobro al usuario. Mantener actualizado al Supervisor del Contrato, de las acciones y actividades desarrolladas en el marco de la ejecución contractual, con el fin de retroalimentar lo accionado y emplear, si es el caso, acciones de mejora.	ACTIVIDADES REALIZADOS CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE, INSOLVENCIAS Y AMIGABLE COMPOSICIÒN LIBORIO MEJÍA SEDE IBAGUE UBICADO EN LA CARRERA 5 # 11-24 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL TEL: 310581834 Es de anotar que fui designado e mi calidad de asesor jurídico para revisar los temas que presente la fundación en relación con la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, también la Dirección Comercial me delego para asistir a las audiencias que sean programadas dentro de los procesos de arbitraje realizados por la Fundación Liborio Mejía Así: PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Deudor(a) Jose Anderson Taimbud Taborda C.C. 1053797740 Radicado: 0-403-26 Ibagué, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes: I. CONSIDERACIONES El Señor Jose Anderson Taimbud Taborda mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.797.740 en su calidad de deudor, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas. PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Deudor(a) Sergio Andres Barrios Daza C.C. 72258964 Radicado: 0-404-26 Ibagué, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes: I. CONSIDERACIONES El Señor Sergio Andres Barrios Daza mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.258.964 en su calidad de deudor , a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).	**SI CUMPLE**

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor(a)
John Fredy Prada Aguiar
C.C. 1109002774
Radicado: 0-407-26

Ibagué, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES
El Señor John Fredy Prada Aguiar mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.109.002.774 en su calidad de deudor , a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor(a)
Luz Melba Giraldo
C.C. 28976846
Radicado: 0-411-26

Ibagué, a los catorce (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES
La Señora Luz Melba Giraldo mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 28.976.846 en su calidad de deudora, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P)

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor(a)
Ruben Dario Mejia Vallejo
C.C. 6027680
Radicado: 0-412-26

Ibagué, a los quince (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES
El Señor Ruben Dario Mejia Vallejo mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.027.680 en su calidad de deudor , a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
Deudor(a)
Fabian Andres Jaimes Otalora
C.C. 5825181
Radicado: 0-417-26

Ibagué, a los dieciséis (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES
El Señor Fabian Andres Jaimes Otalora mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.825.181 en su calidad de deudor, a los trece (10) días del mes de abril del año dos mil veintisiete (2027), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor(a)
Jairo Mauricio Meneses Suarez
C.C. 14135892
Radicado: 0-414-26

Ibagué, a los quince (9) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES
El Señor Jairo Mauricio Meneses Suarez mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 14.135.892 en su calidad de deudor, a los catorce (8) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P)

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor(a)

Sandra Yohanna Gutierrez Romero
C.C. 52428178
Radicado: 0-415-26

Ibagué, a los quince (11) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES
La Señora Sandra Yohanna Gutierrez Romero mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.428.178en su calidad de deudora, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor(a)
Jhon Leiner Romero Loaiza
C.C. 1006155769
Radicado: 0-408-26

Ibagué, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES
El Señor Jhon Leiner Romero Loaiza mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.155.769 en su calidad de deudor , a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor(a)
Juan David Barrelro Serna
C.C. 1016047701
Radicado: 0-409-26

Ibagué, a los trece (10) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El Señor Juan David Barreiro Serna mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.047.701 en su calidad de deudor, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor(a)
Julian David Lozano Cardozo
C.C. 1032412636
Radicado: 0-416-26

Ibagué, a los diecisiete (10) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES
El Señor Julian David Lozano Cardozo mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.412.636 en su calidad de deudor, a los catorce (9) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P)

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor(a)
Juan Carlos Galeano Aros
C.C. 93409472
Radicado: 0-419-26

Ibagué, a los veinte (10) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES
El Señor Juan Carlos Galeano Aros mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.409.472 en su calidad de deudor , a los catorce (9) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor(a)
Carlos Yobany Medina Bayona

C.C. 79841654
Radicado: 0-410-26

Ibagué, a los catorce (11) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES
El Señor Carlos Yobany Medina Bayona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.841.654 en su calidad de deudor, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor(a)
Sergio Felipe Rubio Rodriguez
C.C. 1070605646
Radicado: 0-413-26

Ibagué, a los quince (10) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES
El Señor Sergio Felipe Rubio Rodriguez mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.605.646 en su calidad de deudor, a los trece (9) días del mes de marzo del año dos mil veintiseís (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
Deudor(a)
Giseth Paola Godoy Hernandez
C.C. 38362636
Radicado: 0-420-26

Ibagué, a los veinte (11) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

La Señora Giseth Paola Godoy Hernandez mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 38.362.636 en su calidad de deudora, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

RECOMENDACIONES DE LA FUNDACION LIBORIO MEJIA PARA LAS EMPRESAS QUE PUEDAN VERSE NVOLUCRADAS CON LAS PERSONAS RELACIONADAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE DEUDORES MOROSOS

a) *NOTIFICAR a la deudora y a los acreedores señalados en la solicitud, en las direcciones físicas o electrónicas suministradas. 5. COMUNICAR esta decisión a la DIAN, Secretaría de Hacienda Municipal y Departamental, y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP); así como a las autoridades jurisdiccionales y administrativas, empresas de servicios públicos, pagadores y particulares que adelanten procesos civiles de cobranza, a fin de que se sujeten a los efectos de esta providencia.*

b) *ADVERTIR a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del Código General del Proceso, modificado por la Ley 2445 de 2025, que a partir de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas:*

c) *Se prohíbe a la deudora realizar pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, así como conciliaciones o transacciones respecto de obligaciones causadas con anterioridad a la aceptación de la solicitud, o sobre bienes que para ese momento formen parte de su patrimonio. Igualmente, los acreedores no podrán ejecutar las garantías constituidas sobre dichos bienes.*

d) *No podrán iniciarse contra la deudora nuevos procesos o trámites, públicos o privados, de ejecución, jurisdicción coactiva, cobro de obligaciones dinerarias, ejecución especial o restitución de bienes por mora en el pago de cánones. En consecuencia, se suspenderán los procesos en curso a la fecha de aceptación de la solicitud. La suspensión incluirá la ejecución aún no practicada en su totalidad de medidas cautelares previamente decretadas sobre bienes, derechos o emolumentos de la deudora, incluyendo aquellos que este tenga por recibir, ya sea personalmente, en cuentas bancarias o a través de productos financieros, así como los actos preparatorios para el perfeccionamiento de dichas medidas.*

e) *No podrán iniciarse contra la deudora nuevos procesos o trámites, públicos o privados, de ejecución, jurisdicción coactiva, cobro de obligaciones dinerarias, ejecución especial o restitución de bienes por*

	mora en el pago de cánones. En consecuencia, se suspenderán los procesos en curso a la fecha de aceptación de la solicitud. La suspensión incluirá la ejecución aún no practicada en su totalidad de medidas cautelares previamente decretadas sobre bienes, derechos o emolumentos de la deudora, incluyendo aquellos que este tenga por recibir, ya sea personalmente, en cuentas bancarias o a través de productos financieros, así como los actos preparatorios para el perfeccionamiento de dichas medidas.	
	f) Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que: 1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. 2. Se encuentra en cesación de pagos con tres (3) o más obligaciones a favor de, tres (3) o más acreedores y por más de noventa (90) días. 3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del treinta por ciento (30%) del pasivo total a su cargo. 4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor	
	g) En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del Código General del Proceso, modificado por la Ley 2445 de 2025, y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante	
	h) COMUNICAR esta decisión a la DIAN, Secretaría de Hacienda Municipal y Departamental, y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP); así como a las autoridades jurisdiccionales y administrativas, empresas de servicios públicos, pagadores y particulares que adelanten procesos civiles de cobranza, a fin de que se sujeten a los efectos de esta providencia. 6. ADVERTIR a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del Código General del Proceso, modificado por la Ley 2445 de 2025, que a partir de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas:	
	i) Se prohíbe al deudor realizar pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, así como conciliaciones o transacciones respecto de obligaciones causadas con anterioridad a la aceptación de la solicitud, o sobre bienes que para ese momento formen parte de su patrimonio. Igualmente, los acreedores no podrán ejecutar las garantías constituidas sobre dichos bienes.	

	j) Trámite de negociación de deudas. Esta prohibición incluye gestiones telefónicas, domiciliarias, comunicaciones digitales, reportes intimidatorios o cualquier otra medida dirigida a presionar el pago de obligaciones incluidas en el trámite. *k) ADVERTIR al deudor que no podrá iniciar un nuevo trámite de insolvencia hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del Código General del Proceso, conforme a la ley vigente.* l) *NOTIFICAR a las partes que, a partir de la presente decisión, se interrumpirá el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de dicho trámite.*	
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	Se recomienda continuar con las mesas de trabajo con las comunidades de los asentamientos urbanos del municipio de Ibagué, esos temas se deben tocar con las áreas de matrículas, facturación y cartera, para que puedan iniciar el proceso de legalización de matrículas e instalación de los micromedidores en sus viviendas. Así mismo se sugiere dar continuidad a las mesas de trabajo con la empresa Macroservicios teniendo en cuenta que las reclamaciones por parte de los usuarios han aumentado porque están cobrando varias veces los medidores que son instalados generando inconvenientes para el IBAL por parte de algunos usuarios que llegan predispuestos algunos aducen que están cobrando dineros que fueron cancelados desde el año 2023	
FIRMA DEL CONTRATISTA	ERNESTO ORTIZ AGUILAR	
SUPERVISOR IBAL	Vo Bo Iván Alfredo Quesada Amaya Director Comercial y Servicio al Cliente	

Certificado No.002

Ibagué, abril 23 de 2026

EL SUSCRITO DIRECTOR COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

C E R T I F I C A:

Que la Dirección Comercial y Servicio al Cliente cuenta con el servicio prestado por el profesional **ERNESTO ORTIZ AGUILAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.238.882 de Ibagué Tolima; desde el día 13 de febrero de 2026 a la fecha mediante ejecución del contrato de servicios profesionales No. **067** del 26-01-2026; cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR 01 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO COMERCIAL Y GESTIÓN AL CLIENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".**

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, correspondiente al Acta Parcial **02**; del periodo comprendido entre el 13 de marzo al 12 de abril de 2026, para el trámite de cuenta y pago de la misma.

Dada en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026.

Cordial Saludo,

IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA
Dirección Comercial y Servicio al Cliente

Elaboro: María Gala Vera Álvarez
Secretaria Grado 05 Dirección Comercial y Servicio al Cliente

CERTIFICACION

En mi calidad de contratista del contrato No. 067 del 26 de enero de 2026, cuyo Objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR 01 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO COMERCIAL Y GESTIÓN AL CLIENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.** me permito certificar que realizo los pagos que corresponden al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y caja de compensación; particularmente certifico que he realizado los pagos correspondientes entre los meses de marzo y abril de 2026, encontrándome a Paz y Salvo por dichos conceptos.

Se expide la presente a los veintidós (22) días del mes de abril de 2025, cumpliendo con el Articulo 50 de la ley 789 de 2002, con destino a la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S. A. E. S. P. OFICIAL

Cordialmente.

ERNESTO ORTIZ AGUILAR
C.c. No. 14.233.882 de Ibagué
Contrato No. 067 del 26 de enero de 2026
Celular :315-349-7900



BBVA

Pago exitoso

$2.401.800,00

23 abr, 2026–9:05:41 AM

Producto o servicio	Pago de la Planilla de aportes con clave: 9503561641 **APORTES EN LINEA**
Pagaste con	Cuenta de Ahorros ***1587**
Código de confirmación (CUS)	247323116
IP	191.156.151.157

Volver al comercio

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 14238882		ORTIZ AGUILAR ERNESTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 4 F # 35 A-48 BARRIO NACIONAL	IBAGUE-TOLIMA	3111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	247333116	9503561641	I	2026/05/22	2026/04/23	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$2,401,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000	$41,800		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000	$41,800		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000	$41,800		$0	$0
1	CC	14238882 ORTIZ ERNESTO	25-14	30	$8,000,000	$1,360,000	EPS002	30	$8,000,000	$1,000,000		0	$0	$0	14-23	30	$8,000,000	$41,800	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000	$41,800		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 14238882		ORTIZ AGUILAR ERNESTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 4 F # 35 A-48 BARRIO NACIONAL	IBAGUE-TOLIMA	3111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	247323116	9503561641	I	2026/04/23	2026/04/23	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$2,401,800

RESUMEN DE PAGO

CONCEPTO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,360,000	$0	$0	$1,360,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$1,360,000	$0	$0	$1,360,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$41,800	$0	$0	$41,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$41,800	$0	$0	$41,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,000,000	$0	$0	$1,000,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$1,000,000	$0	$0	$1,000,000
TOTAL				1	$2,401,800	$0	$0	$2,401,800

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 14238882		ORTIZ AGUILAR ERNESTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 4 F # 35 A-48 BARRIO NACIONAL	IBAGUE-TOLIMA	3111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	247323116	95035616 41	I	2026/05/22	2026/04/23	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$2,401,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,360,000	$0	$0	$1,360,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$1,360,000	$0	$0	$1,360,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$41,800	$0	$0	$41,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$41,800	$0	$0	$41,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,000,000	$0	$0	$1,000,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$1,000,000	$0	$0	$1,000,000
TOTAL				1	$2,401,800	$0	$0	$2,401,800

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 14238882		ORTIZ AGUILAR ERNESTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 4 F # 35 A-48 BARRIO NACIONAL	IBAGUE-TOLIMA	3111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	247323116	95035616 41	I	2026/05/22	2026/04/23	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$2,401,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000	$41,800		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000	$41,800		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000	$41,800		$0	$0
1	CC	14238882	ORTIZ ERNESTO	25-14	30	$8,000,000	$1,360,000	EPS002	30	$8,000,000	$1,000,000		0	$0	$0	14-23	30	$8,000,000	$41,800	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000	$41,800		$0	$0

IBAL SIG	FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-056 FECHA VIGENCIA: 2021/07/15 VERSIÓN: 01 Página 1 de 4

Evaluación: [X] Fecha evaluación 23 DE ABRIL DE 2026 Reevaluación: [ ] Fecha reevaluación: _____

Acta Parcial N 2 Acta Final _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: CONTRATO No. 067 DEL 26 DE ENERO DE 2026

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: Ernesto Ortiz Aguilar	NIT: C,c, .14.238.882 de Ibagué
FECHA DE INICIO:FEBRERO 13 DE 2026	FECHA DE TERMINACION:JUNIO 12 DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO:PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR 01 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO COMERCIAL Y GESTIÓN AL CLIENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	X
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE	2= MALO	3= REGULAR	4= BUENO	5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	5
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	4	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	4
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	5	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO		ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	4
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	5
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	5
CRITERIOS DE CALIDAD	**PUNTAJE**	**TOTAL PROMEDIO**	**4,67**
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	5		
		EVALUACION TOTAL	**4,67**
TOTAL PROMEDIO	**4,50**		

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION __x__ REEVALUACION _____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades): Se recibio a satisfaccion el servicio prestado por parte del doctor ERNESTO ORTIZ AGUILAR, en calidad de contratista periodo comprendido entre el 13 de marzo al 12 de abril de 2026, se anexa certificacion suscrita por el contratista de fecha 22 de abril de 2026, acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR

IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA

ERNESTO ORTIZ AGUILAR CONTRATISTA

CUENTA DE COBRO No. 02

LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CON NIT: 800.089.809-6

DEBE A:

ERNESTO ORTIZ AGUILAR

C.c. No. 14.238.882 de Ibagué

LA SUMA DE: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 5.600.000) M/CTE.

POR CONCEPTO DE: PAGO DEL ACTA **PARCIAL 02**, DEL CONTRATO No. 067 DEL 26 DE ENERO DE 2026 CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DE 2026.

Ibagué, abril 22 de 2026

ERNESTO ORTIZ AGUILAR
C.c. No. 14.238.882 de Ibagué
Contrato No. 025 del 07 de marzo de 2025
Celular :315-349-7900

IBAL SIG	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GF-R-108 FECHA VIGENCIA2022-01-18 VERSION:04 Página : 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20260099

EXPEDICION	19 – Enero – 2026

CONCEPTO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR 1 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO COMERCIAL Y GESTION AL CLIENTE DE LA EMPREA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

EL JEFE DEL GRUPO FINANCIERO
HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de presupuesto de gastos de la entidad, existe disponibilidad en los rubros segun valor estimado asi:

CODIGO	DESCRIPCION	CPC	RECURSOPTO	VALOR
2[illegible]208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	82120	RPVIGENCIA	22,400,000.00
	TOTAL DOCUMENTO			22,400,000.00

Elaboro:

JOSE RICARDO CARRASCO
Profesional Especializado Grado 03
Aprobo:

IBAL SIG	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GR-R-109 FECHA VIGENCIA:2022-01-18 VERSION:04 Página: 1 de 1

ORD 20260072

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL *No.* 20260134

EXPEDICION	5 - Febrero - 2026

CONCEPTO:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR 01 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO COMERCIAL Y GESTION AL CLIENTE DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

EL JEFE DEL GRUPO FINANCIERO
HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de presupuesto de gastos de la entidad, existe disponibilidad a favor de 14238882 ERNESTO ORTIZ AGUILAR en los rubros segun valor estimado asi:

CODIGO	DESCRIPCION	CPC	RECURSO	PTO	VALOR
2450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	82120	RP	VIGENCIA	22,400,000.00
	TOTAL DOCUMENTO				22,400,000.00

Elaboro:

JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
Profesional Especializado Grado 03
Aprobo: